

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCOPROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°2566941

CCATCCA, OCTUBRE DEL 2024



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales, ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o



estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DIDTRITAL DE CCATCCA
RUC N° : 20226560824
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N (CARRETERA MALDONADO)
DISTRITO DE CCATCCA – PROVINCIA QUISPICANCHI-
DEPARTAMENTO DE CUSCO
Teléfono: : [.....]
Correo electrónico: : notificacionlogistica@municcatcca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO** PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°2566941

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a doscientos **ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno con 53/100 soles (S/ 284,891.53)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2024

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 284,891.53 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 53/100 SOLES)	S/ 256,402.38 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 38/100 SOLES), 90% DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 313,380.68 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 68/100 SOLES), 110% DEL VALOR REFERENCIAL

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.



⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante para la Entidad

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N°2999-2024-GM-MDCC/Q el 10 de octubre del 2024.**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **sesenta (60) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN	CONTADOS DESDE
Primer Entregable	Presentación de los Estudios Básicos indicados en el ítem 10.2	35 días calendario	A partir del día siguiente de la firma de contrato.
Segundo Entregable	Presentación del Expediente Técnico con toda la documentación exigida en el ítem 8.0 del TDR.	60 días Calendario	A partir del día siguiente de la firma de contrato.
Tercer Entregable	Aprobación de las Fases de evaluación ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD Y CALIDAD DE PROYECTO y concluye con la VIABILIDAD del PROGRAMA DE INVERSIÓN.	No es posible cuantificar el plazo, debido a que no depende de la municipalidad de Ccatcca la aprobación de las fases corresponde al GOBIERNO REGIONAL CUSCO a través de GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	De existir observaciones serán comunicadas al consultor cuya contabilización es a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones puede ser por correo electrónico u otro medio.



Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco soles con/100 soles) en la oficina de Rentas y recabar las Bases en la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 32077 – Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00



2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica ¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU ¹².
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes ¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en físico **por Mesa de Partes de la municipalidad distrital de Ccatcca; ubicado en plaza de armas s/n del distrito de Ccatcca, provincia de Quispicsnchi y departamento de Cusco; en el horario de 08:00 a 17:00 horas.**

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS (tres armadas)

12.1 PRIMERA CONFORMIDAD: Se otorgará una primera conformidad al cumplimiento de la presentación y aprobación **PRIMER ENTREGABLE** vale decir a la presentación **ESTUDIOS BÁSICOS**, la conformidad se otorgará a la aprobación de los **ESTUDIOS BÁSICOS** por el **EVALUADOR DEL PROYECTO**, la Oficina de estudios y proyectos otorgará la conformidad por el **10% del monto de contrato.**

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



12.2 SEGUNDA CONFORMIDAD: Se otorgará una segunda conformidad al cumplimiento de la presentación y aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con ACTO RESOLUTIVO por parte de la Municipalidad Distrital de Ccatcca - **SEGUNDO ENTREGABLE**, para la aprobación del Expediente se requerirá la CONFORMIDAD TÉCNICA por parte del **EVALUADOR DEL PROYECTO**; La Oficina de estudios y proyectos otorgará la conformidad por el 60% del monto de contrato.

12.3 TERCERA CONFORMIDAD: Se otorgará una tercera conformidad a la Aprobación de las fases de **ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD, CALIDAD DE PROYECTO** por la GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO y viabilidad del **PROGRAMA DE INVERSIONES** por el GOBIERNO REGIONAL CUSCO con asistencia técnica del **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, La Oficina de estudios y proyectos otorgará la conformidad por el 30% del monto de contrato

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- **Informe del funcionario responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos de la municipalidad distrital de Ccatcca emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.**
- **Comprobante de pago.**

Dicha documentación se debe presentar en físico por Mesa de Partes u Oficina de Unidad de Logística de la municipalidad distrital de Ccatcca; ubicado en plaza de armas s/n del distrito de Ccatcca, provincia de Quispicsnchi y departamento de Cusco; en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



REQUERIMIENTO N°-2023-MPC-C

ÁREA USUARIA: UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

CUI N° 2566941.

1. FINALIDAD PUBLICA:

La Municipalidad Distrital de Ccatcca es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y dentro de sus competencias y funciones específicas. Está el de Promover, financiar y ejecutar proyectos de infraestructura pública en beneficio y bienestar de la Población del ámbito de su competencia.

Dentro de sus prioritizaciones la municipalidad ha realizado la formulación del Estudio de Pre-Inversión del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2566941, siendo un proyecto que cierra brechas de POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PÚBLICA O PILETA PÚBLICA y POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, específicamente en el centro poblado de **CCATCCAPAMPA**, por ello la gestión ha visto por conveniente que se elabore los estudios definitivos a nivel de expediente técnico.

2. ANTECEDENTES:

- Mediante FICHA TÉCNICA se da la viabilidad al estudio de Pre-Inversión de Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2566941, en fecha 23/12/2022 con los siguientes datos:

CÓDIGO ÚNICO	2566941	CÓDIGO SNIP	2566941	FECHA DE REGISTRO	16/11/2022
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	SI
I. INSTITUCIONALIDAD					
OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA				
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA				
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA				



0069





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



0063

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN			
SITUACIÓN	VIABLE	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	23/12/2022
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	11,860,682.52
CADENA FUNCIONAL	SANEAMIENTO - SANEAMIENTO - SANEAMIENTO RURAL	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	1,011
		UBICACIÓN	
III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN			
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	NO	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)	12,097,896.17
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI	COSTO DE CONTROL CONCURRENTES (S/)(b)	0.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	01/04/2023	MONTO DE CARTA FIANZA (S/)	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	01/07/2024	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)	12,097,896.17

- Contando la Ficha Técnica viable y así mismo de contar con el presupuesto disponible para la elaboración de Estudios Definitivos a nivel de Expediente Técnico, así mismo el proyecto se encuentra dentro de la programación multianual de inversiones para el año 2024, lo que continua es la elaboración del expediente técnico.
- Mediante **OFICIO MÚLTIPLE N° 20-2024-GRVCS**, de fecha 14 de agosto, el Gobierno Regional del Cusco a través de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento viene formulando Programa de Inversión para el cierre de Brechas de saneamiento Básico, donde la Municipalidad de Ccatcca será participe con el proyecto con CUI N° **2566941**, materia de formulación del expediente técnico.

3. OBJETIVOS:

- Contratar los servicios de consultoría de una persona natural o jurídica para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° **2566941** conforme a los lineamientos de Invierte, CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO otorgados en la viabilidad del proyecto de inversión y norma técnica vigente, para el logro de financiamiento de ejecución física del proyecto indicado.

4. BASE LEGAL:

- Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto

0063





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



0067

Supremo N° 005-2012-TR.

- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural.
- Decreto Legislativo N°635, Código Penal del Perú.
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, en que se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos (CIRA y plan de Monitoreo Arqueológico)
- Decreto Supremo N° 060-2013, en que se aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada (CIRA y Plan de Monitoreo Arqueológico)
- Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-Ministerio de Cultura en que se aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y N°060-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 003-2014- Ministerio de Cultura, en que se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- Decreto Supremo N° 001-2015- que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, norma que aprueba el Reglamento nacional de Edificaciones.

Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Decreto Supremo N° 038-2021 - PCM Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.

- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".

R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda.

- Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

5. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

Centro Poblado : **CCATCCAPAMPA** (con todos los sectores que a su vez se incluye al SECTOR PIÑIPUCJIO.
Distrito : CCATCCA
Provincia : QUISPICANCHIS
Región : CUSCO.

6. ALCANCES DEL SERVICIO. -

El alcance de los servicios que se requieren, en el presente documento no son limitativos. Los requerimientos han sido calculados basándose en el estudio de Pre Inversión a Nivel de FICHA TÉCNICA,

0067





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



con CUI N° 2566941, por lo que el CONSULTOR deberá elaborar el expediente técnico teniendo las consideraciones de dicho perfil como mínimo, los cuales se deben complementar y mejorar con sus aportes, experiencias e innovaciones, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice. Para tal efecto el estudio de pre inversión contempla:

COMPONENTE N° 01:

SISTEMA DE AGUA POTABLE: Se construirá 04 nuevas captaciones en los manantes Machomocco tipo ladera y reconstrucción de 04 captaciones de Ccoyahuaycco y Atoq toqlla 1, 2 y 3., Se construirá 4 líneas de conducción de 5110.86 ml con tuberías PVC SAP C-10 NTP 399.002 Ø=60mm (2"), 33mm (1") y 42mm (1 1/4"). Se construirán 04 nuevos reservorios C°A° con capacidades de: 02 de 15 m3 y 02 de 10 m3, Se construirá la línea de aducción 1,857.1 ml para alcanzar una cobertura total abasteciendo al 100% de la población, con tubería PVC SAP C-10 NTP 399.002 Ø=60mm (2"). Se construirá red de distribución de 11,012.965 ml, se ampliará para alcanzar una cobertura total abasteciendo al 100% de la población, con tubería PVC SAP C-10 NTP 399.002 Ø=60mm (2"). Se construirá 271 conexiones domiciliarias de 2,931.11 ml, con tubería PVC SAP C-10 NTP 399.002 Ø=21mm (1/2"). SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO: Para la eliminación de las aguas residuales se plantea la construcción de una red de alcantarillado a gravedad de 12,632.583 ml con tubería PVC UF ISO 4435 S-25 DN=200mm, tubería HDPE Ø= 160mm, 240 buzones y pase aéreo de 25 ml y 271 conexiones domiciliarias de 3,871.65 ml con tubería PVC UF ISO 4435 S-25 DN=110mm.



COMPONENTE N° 02:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: La construcción de la PTAR será en 2,231.5 m2 y contará con 01 cámara de rejillas, 01 tanque SINHOFF, 01 lecho de secado de lodos, 01 filtro biológico, sedimentador secundario, cámara de contacto de cloro y cerco perimétrico de malla olímpica - PTAR.



COMPONENTE N° 03:

CAPACITACIÓN EN PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN DEL SERVICIO. Se realizarán 02 talleres de capacitación.

NOTA IMPORTANTE:

Dentro del Alcance del proyecto para el proceso de elaboración del Expediente Técnico el consultor debe considerar al **SECTOR PIÑIPUCJIO**, con un sistema de abastecimiento de agua potable y tratamiento de excretas.

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FECHAS DE ENTREGA. -



Para el proceso de elaboración, evaluación y aprobación del Expediente técnico del proyecto se realizará conforme se indica en el ítem 11.0 PLAZO DE EJECUCIÓN del presente términos de referencia, cuya formulación debe estar de acuerdo a las directivas lineamientos del Vivienda Construcción y Saneamiento:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU.
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/MCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/MCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad,

0066





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



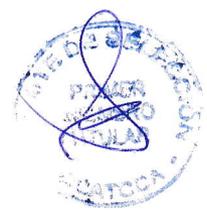
- admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda.
- Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
 - Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.
 - Manual De Operaciones Del Programa Nacional De Saneamiento Urbano – PNSU
 - Norma Técnica I.S. 010 Instalaciones Sanitarias Para Edificaciones.

8. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. -

Item	Descripción
1	ÍNDICE ENUMERADO
2	MEMORIA DESCRIPTIVA
2.1	Antecedentes
2.2	Características Generales
2.3	Descripción del Sistema Existente
2.4	Capacidad Operativa del Operador
2.5	Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto (Resumen)
2.6	Descripción Técnica del Proyecto (proyectado)
2.7	Cuadro Resumen de Metas
2.8	Cuadro Resumen de Presupuesto
2.9	Modalidad de Ejecución de Obra
2.10	Sistema de Contratación
2.11	Plazo de ejecución de la obra
2.12	Otros
3	MEMORIA DE CALCULO
3.1	Parámetros de diseño
3.2	Diseño y Cálculo Hidráulico
3.3	Diseño y Cálculo Estructural
3.4	Diseño y Cálculo Eléctrico y Mecánico-Eléctrico (de corresponder)
3.5	Informe Técnico del estado situacional de la infraestructura civil – sanitaria.
4	METRADOS
4.1	Metrados del Sistema de Agua
4.2	Metrados del sistema de disposición de excretas.
4.3	Metrados del Sistema de Alcantarillado (de corresponder)
4.4	Metrados del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (de corresponder)
5	PRESUPUESTO (modalidad de ejecución por CONTRATA).
5.1	Resumen De Presupuesto
5.2	Presupuesto del Sistema de Agua
5.3	Presupuesto del Sistema de Disposición Sanitaria de Excretas
5.4	Presupuesto del Sistema de Alcantarillado (de corresponder)
5.5	Presupuesto del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (de corresponder)
5.6	Presupuesto del componente social
5.7	Otras Partidas vinculadas con la ejecución directa de la obra
5.8	Desagregado de Costos Indirectos
6	ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
6.1	APU del Sistema de Agua.
6.2	APU del Sistema de Disposición Sanitaria de Excretas.
6.3	APU del Sistema de Alcantarillado (de corresponder)
6.2	APU del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (de corresponder)
6.2	APU del componente social
7	RELACIÓN DE INSUMOS
8	COTIZACIÓN DE MATERIALES
9	FORMULA POLINÓMICA



0065





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



0064

- 10 CRONOGRAMAS DE OBRA**
- 10.1 Cronograma de Ejecución de Obras
 - 10.2 Calendario de Adquisición de Materiales
 - 10.3 Calendario de Avance de Obra Valorizado
- 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 11.1 Especificaciones Técnicas del Sistema de Agua
 - 11.2 Especificaciones Técnicas del Sistema de Disposición Sanitaria de Excretas.
 - 11.3 Especificaciones Técnicas del Sistema de Alcantarillado (de corresponder)
 - 11.4 Especificaciones Técnicas del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (de corresponder)
 - 11.5 Especificaciones Técnicas del componente social
- 12 PLANOS**
- 12.1 Índice de planos
 - 12.2 Planos de ubicación
 - 12.3 Plano del ámbito de influencia del proyecto
 - 12.4 Plano topográfico
 - 12.5 Plano de trazado y lotización
 - 12.6 Plano de ubicación de canteras y botaderos
- Sistema de Abastecimiento de Agua Potable**
- 12.7 Plano clave del sistema de agua potable y PTAP
 - 12.8 Plano general del sistema existente
 - 12.9 Plano general del sistema proyectado
 - 12.10 Planos de componentes primarios
 - 12.11 Plano de redes de distribución de agua potable
 - 12.12 Plano de modelamiento hidráulico (esquema)
 - 12.13 Planos de detalle de empalmes
 - 12.14 Planos de detalle de accesorios
 - 12.15 Plano de conexiones domiciliarias de agua potable
 - 12.16 otros
- Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de corresponder.**
- 12.17 Plano de ubicación de la PTAP, de corresponder.
 - 12.18 Plano de distribución de la PTAP, de corresponder.
 - 12.19 Plano de perfil hidráulico de la PTAP, de corresponder.
 - 12.20 Arquitectura de la PTAP, de corresponder.
 - 12.21 Estructuras de la PTAP, de corresponder.
 - 12.22 Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas, de corresponder.
 - 12.23 Otros
- Sistema de Redes de Aguas Residuales y/o Sistema de Saneamiento**
- 12.24 Plano clave del sistema de alcantarillado y PTAR, de corresponder.
 - 12.25 Plano general del sistema existente
 - 12.26 Plano general del sistema proyectado
 - 12.27 Plano de redes colectores y emisor o interceptor
 - 12.28 Plano de diagrama de flujo
 - 12.29 Planos de perfiles longitudinales y de sección de la red colectora y emisor o interceptor
 - 12.30 Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado
 - 12.31 Plano de detalle de los tipos de buzones
 - 12.32 Plano de Ubicación de los UBS, Plano de detalle de tipo de UBS, Tratamiento y Disposición Final
 - 12.33 Otros
- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), de corresponder.**
- 12.34 Plano de ubicación de la PTAR, de corresponder.
 - 12.35 Plano de distribución de la PTAR, de corresponder.
 - 12.36 Plano de perfil hidráulico de la PTAR y perfil hidráulico de todos de ser el caso
 - 12.37 Arquitectura de la PTAR, de corresponder.



0064





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



0063

- 12.38 Estructuras de la PTAR, de corresponder.
- 12.39 Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas, de corresponder.
- 12.40 Otros
- 12.41 Planos de interferencias en caso de obras a ejecutarse en ámbito de una EPS (zona urbana)
- 13 ESTUDIOS BÁSICOS**
- 13.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO, GEODÉSICO Y/O GEORREFERENCIACIÓN**
- 13.1.1 Informe de Estudio Topográfico
- 13.1.2 Fichas de BM's y Establecimiento de Puntos Geodésicos del IGN (mínimo 03 puntos del IGN)
- 13.1.3 Informe de Geodesia y Georreferenciación.
- 13.1.4 Resultados de Puntos Georreferenciados
- 13.1.5 Certificados de calibración de equipos topográficos.
- 13.2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS (EMS según Art 16 de la RM 406-2018/VIVIENDA)**
- 13.2.1 Memoria Descriptiva
- 13.2.2 Planos de ubicación de calicatas con coordenadas
- 13.2.3 Perfiles de Suelos
- 13.2.4 Resultados de Ensayos
- 13.2.5 Test's de percolación
- 13.2.6 Certificados de calibración de equipos EMS.
- 13.3 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA (Estudio Hidrológico – Hidrogeológico – Estudio Pluviométrico)**
- 13.3.1 Informe de Fuentes de Agua (concordante con la solicitud de acreditación hídrica)
- 13.3.2 Resultados de Análisis de calidad de agua que incluye el análisis de corrido de metales, realizado por laboratorio acreditado por INACAL
- 13.3.3 Interpretación de Resultados.
- 13.4 ANÁLISIS DETALLADOS DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE (MRRD)**
- 13.5 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- 13.6 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**
Directiva N.° 012-2017-OSCE/CD (v.02)
Versión N° 02 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - Resolución N°018-2017-OSCE/PRE.
Esta es la última versión de la Directiva
- 13.7 OTROS**
- 14 ANEXOS**
- 14.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**
- 14.1.1 Manual de O&M del Sistema de Agua
- 14.1.2 Manual de O&M del Sistema de Disposición Sanitaria de Excretas.
- 14.1.3 Manual de O&M del Sistema de Alcantarillado (de corresponder)
- 14.1.4 Manual de O&M del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (de corresponder)
- 14.2 PANEL FOTOGRÁFICO Y/O VIDEOS**
- 14.2.1 Panel Fotográfico
- 14.2.2 Videos de Muestreo – Aforo de fuentes de agua y Test's de percolación.
- 14.3 DOCUMENTOS QUE GARANTZEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO**
- 14.4 DOCUMENTOS QUE GARANTZEN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO**
- 14.4.1 Resultado de Búsqueda Catastral
- 14.4.2 Informe Técnico Legal
- 14.4.3 Resolución de Disponibilidad Físico del Predio o Terreno.
- 14.5 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO HIDRÁULICO**
- 14.5.1 Resolución(es) de acreditación de disponibilidad hídrica
- 14.5.2 Resolución(es) de Licencia de uso de agua superficial.
- 14.6 CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**
- 14.6.1 ficha técnica ambiental



0063





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



0062

- 14.6.2 Certificación Ambiental (de corresponder)
- 14.7 **CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) O SIMILAR.**
 - 14.7.1 Inspección Técnica de Proyecto
 - 14.7.2 Cira (de corresponder)
 - 14.7.3 Oficio de infraestructura preexistente (de corresponder)
 - 14.7.4 Autorización para realizar Proyecto de evaluación arqueológico – aprobación de PEA (de corresponder).
- 14.8 **POBLACIÓN BENEFICIARIA**
- 14.9 **CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**
- 14.10 **CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
- 14.11 **DECLARACIÓN JURADA de la Unidad Ejecutora y/o Operador de obtener la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de DIGESA antes de su puesta en marcha (de ser el caso). Ref.: Art. 35.3 del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (Decreto Supremo N° 031-2010-SA), (de ser el caso).**
- 14.12 **DECLARACIÓN JURADA de Operador de obtener la Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas del ANA, dentro del primer año de la puesta en marcha de la PTAR, en el caso que el efluente final es vertido a un cuerpo de agua (de ser el caso).**
- 14.13 **DECLARACIÓN JURADA de la Unidad Ejecutora de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha, (de ser el caso).**
- 14.14 **INFORME TÉCNICO de la Unidad Ejecutora que demuestre que cuenta con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, en caso de modalidad de ejecución por administración directa (de corresponder)**
- 14.15 **DISCO COMPACTO (Cd) - versión digital**
- 14.16 **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**
- 15.0 **COMPATIBILIDAD DEL SERNANP**
 - 15.1 Resultado de análisis de superposición
 - 15.2 reporte de compatibilidad de SERNANP
- 16.0 **OTROS DOCUMENTOS**
 - 16.1 factibilidad de servicios de energía eléctrica (de corresponder)
 - 16.2 Factibilidad de servicios de saneamiento
 - 16.3 Informe de Capacidad de Pago
 - 16.4 Padrón de asociados (*) (beneficiarios) según formato de vivienda.
 - 16.5 Estructura de costo de O&M
 - 16.6 Compromiso de pago de cuota familiar (*) fedateado por juez de paz o notario).
 - 16.7 Resolución de Alcaldía de Conformación de JASS
 - 16.8 Documento de conformación de UGM (de corresponder)

NOTA: (*) se recomienda utilizar de referencia los formatos establecidos en la resolución directoral N° 252-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, según la información requerida para la FTE

8.1 DESARROLLO DEL CONTENIDO:

MEMORIA DESCRIPTIVA:

Describirá las características relevantes del proyecto, el desarrollo del ítem será según los contenidos mínimos, instrumentos y lineamientos exigidos en:

- GUIA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- **GUIA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU**
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145-1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria

0062





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos*
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

MEMORIA DE CALCULO:

En todos los casos deberá cumplirse con el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus correspondientes normas técnicas tales como:

❖ **TITULO II.3 OBRAS DE SANEAMIENTO**

- ✚ OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano
- ✚ OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano
- ✚ OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano
- ✚ OS.040 Estaciones de Bombeo de agua para consumo humano
- ✚ OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano
- ✚ OS.060 Drenaje Pluvial urbano
- ✚ OS.070 Redes de Aguas Residuales
- ✚ OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales
- ✚ OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales
- ✚ OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria

❖ **TITULO III.3 INSTALACIONES SANITARIAS**

- ✚ Instalaciones Sanitarias para edificaciones
- ✚ Tanques Sépticos

Referencia de las normas técnicas en saneamiento:

- ❖ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- ❖ Fe de erratas Anexo – Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA (OS.020, IS.020)
- ❖ Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, modifican normas técnicas (OS.050, OS.070)
- ❖ Decreto Supremo N° 022-2009-VIVIENDA, modifican normas técnicas (OS.090)
- ❖ Decreto Supremo N° 024-2009-VIVIENDA, modifican normas técnicas (OS.020)
- ❖ Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, modifican normas técnicas (IS.010)
- ❖ Fe de erratas – Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA.

Para el caso de proyectos en el ámbito rural se cuenta con la Guía de Opciones Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento para Centros Poblados del Ámbito Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 184-2012- VIVIENDA de fecha 28.08.12 y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N° 065-2013-VIVIENDA de fecha 08.03.2013. Asimismo, tomar en cuenta las disposiciones dadas con la Resolución Ministerial N° 002-2015- VIVIENDA de fecha 08.01.2015 donde se aprueba el criterio técnico de densidad poblacional para la selección de las soluciones técnicas individuales o colectivas a aplicarse en los centros poblados del ámbito rural.

Para proyectos en el ámbito rural, también se cuenta con la Guía de opciones técnicas para abastecimiento de agua potable y saneamiento para centro poblados del ámbito rural del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR y la Guía simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos-Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a nivel de Perfil, del Ministerio de Economía y Finanzas. Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145-1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".



0061



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

PLANILLA DE METRADOS (con sustentos y gráficos)

Representan el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar. Deberán tener en cuenta en la elaboración de los metrados, la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobadas mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS- DNC del 04 de mayo del 2010.

Los metrados del Expediente Técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

A fin de presentar un trabajo preciso y convincente, cuando sea necesario, la Planilla de Metrados deberá incluir esquemas base para la medición de cada partida.

PRESUPUESTOS:

No tener una antigüedad mayor a seis meses (RM N° 263-2017-VIVIENDA) metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para el ámbito urbano y rural en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Tener en consideración costos percapita referenciales para la formulación de proyectos de inversión en saneamiento – sector rural.

Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145 1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

NOTA:

Para la consideración de GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN que corresponde al personal técnico administrativo debe realizarse conforme se indica en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, considerando los tiempos para la fase de preparación de la obra, revisión del expediente y plan de abastecimiento de obra.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO (Detalle de la tecnología constructiva y procesos)

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- ❖ Descripción de los trabajos, Método de construcción, Calidad de los materiales, Sistemas de control de calidad, Métodos de medición y Condiciones de pago
- Debe existir concordancia del nombre con, el N° de ítem, con la unidad y con el metrado, de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y en las especificaciones técnicas.

PLANOS:

Serán elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc. Proporcionan gráficamente la interpretación de los

0060





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



0059

elementos de la obra. Deben ser de fácil entendimiento para la ejecución (Conceptos Generales – Expediente Técnico de Obra - RC N° 177-2007-CG).

Se deberá uniformizar la leyenda en los planos, con los mismos datos de la Unidad Ejecutora responsable de su elaboración y revisión correspondiente.

ESTUDIOS BÁSICOS:

ESTUDIO TOPOGRÁFICO, GEODÉSICO Y/O GEORREFERENCIACIÓN:

Memoria Descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos (incluye data de los puntos tomados, panel fotográfico).

Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

NOTA:

Informe técnico de Geodesia, que contiene Georreferenciación, monumentación de hitos, red geodésica (mínimo 03 puntos, según magnitud de proyecto), parámetros de configuración, punto base de control y procesamiento). Adjunta Fichas de vértices, Fichas de Puntos geodésicos de orden C, con certificación de puntos geodésicos certificados por el IGN).

ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS:

Registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos, plano de ubicación de calcatas, panel fotográfico, test de percolación (de corresponder), etc. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos reconocidos y de experiencia con equipos de laboratorio calibrados se debe exigir que los certificados de calibración no sean mayores a 6 meses.

Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA:

Se debe de adjuntar el estudio de fuentes de agua y estudio Hidrológico, conforme se establece en la normativa Resolución Jefatural N° 007- 2015-ANA, estudios de aprovechamiento hídrico para acreditar la Disponibilidad Hídrica de las fuentes. Dichos anexos establecen un contenido mínimo y una explicación del contenido.

Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.



0059



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE (ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS - MICROBIOLÓGICOS-INORGÁNICOS Y OTROS

La caracterización del agua a tratar debe ser sustentada con resultados de análisis actualizados por un laboratorio acreditado, los cuales deberán evaluar con los estándares nacionales de calidad ambiental para agua (Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM).



Los factores fisicoquímicos, microbiológicos e inorgánicos a considerar son: Turbiedad, color, alcalinidad, pH, dureza, coliformes totales y fecales, sulfatos, nitratos, nitritos, metales pesados, entre otros. Cabe señalar que, de acuerdo a la ubicación y el entorno de la fuente, el proyectista deberá evaluar si es necesario analizar otros parámetros establecidos en la Tabla N° 01.- PARÁMETROS Y VALORES CONSOLIDADOS del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.

ANÁLISIS DETALLADO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE (MRRD)

Considera peligros identificados en el área del PIP (peligro y nivel), medidas de reducción de riesgo de desastres, costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos de desastres.

Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:



- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.



NOTA: si el EVALUADOR DEL PROYECTO considera que se debe implementar la EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES debe estar enmarcado en DIRECTIVA N° 009—2014-CENERD/J y el MANUAL Para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales 02 versión, de la normativa Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

La pérdida de salud de los trabajadores, en forma de lesiones, incapacidades permanentes o muertes producidas por los accidentes, no es la única consecuencia de unas deficientes condiciones de seguridad en las obras de construcción. La falta de una gestión adecuada de la seguridad y salud del trabajo en las obras supone también aumentos importantes en los costos de producción, pérdidas de productividad y de calidad, e incumplimientos en los plazos de entrega de la obra terminada; todo lo cual, en definitiva, se traduce en pérdidas de competitividad para las empresas del sector.

0058





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



0057

El tema de la seguridad y salud en la construcción no es solamente importante por ser ésta una actividad especialmente peligrosa sino también, y sobre todo, porque la prevención de los accidentes de trabajo en las obras exige de una gran especificidad, tanto por la naturaleza particular del trabajo de construcción, como por el carácter temporal de las obras del sector.

La Norma Técnica de Edificación G050 sobre Seguridad en la Construcción vigente en el Perú indica que toda obra debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (PSS) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.

El Plan de Seguridad y Salud debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada –Seguridad y Salud en la que se estimará el costo de las actividades y recursos que corresponden al desarrollo, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

El contenido mínimo del Plan es:

1. Objetivo del plan
2. Descripción del sistema de gestión de seguridad y salud a implementar
3. responsabilidades en la implementación y ejecución del Plan
4. Elementos del Plan
 - 4.1 Identificación de requisitos legales y contractuales
 - 4.2 Análisis de riesgos, identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas
 - 4.3 Planos para instalación de protecciones colectivas para todo el proyecto
 - 4.4 Procedimientos de trabajo para las actividades de Obra con énfasis en las de alto riesgo.
 - 4.5 Capacitación y sensibilización del personal de Obra – Programa de Capacitación.
 - 4.6 Gestión de no conformidades – Programa de Inspecciones
 - 4.7 Objetivos y metas de mejora en seguridad y salud.
 - 4.8 Plan de respuestas ante emergencias.
5. Aseguramiento de la implementación del Plan
6. Mecanismos de supervisión y control.
7. Presupuesto para la implementación del Plan
8. Conclusiones.

NOTA: Las consideraciones indicadas en el plan de trabajo deben estar consideradas en el presupuesto del proyecto en el rubro de seguridad salud en el trabajo.

- GUIA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUIA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

8.2 ANEXOS:

MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

El manual de operación y mantenimiento deber realizarse por cada componente del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario. En cada manual, se deberá indicar la forma de



0057





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



operación en condiciones normales, las actividades de mantenimiento correctivas, preventivas y las frecuencias de cada actividad. Asimismo, deberá contar con un plan de emergencias.

Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

PANEL FOTOGRÁFICO

(Foto panorámica de la zona de intervención, fotos de la infraestructura existente de ser el caso, fotos de ubicación de nueva infraestructura)

Recopilar en fotografías los diferentes componentes del sistema existente y ubicaciones de componentes proyectados.

DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO:

PROYECTOS EN EL ÁMBITO RURAL5 (población menor o igual a 2,000 habitantes)

- o Acta de constitución de la organización comunal (JASS u otros) o Unidad de Gestión Municipal para nuevas organizaciones
- o Constancia de registro de la organización comunal (JASS u otros) en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.
- o Documento de compromiso de supervisión y fiscalización de los servicios que presta la organización comunal de la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.

Referencia:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"

0056





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

De ser el caso que se tenga PTAP Y/O PTAR se debe realizar el SFL a nivel de partida registral a nombre de la UE.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRÁNEA O SUPERFICIAL (Acreditación de Disponibilidad Hídrica).

Se debe obtener las resoluciones de acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales según lo establecido en Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

El Ministerio de Agricultura y Riego, ha aprobado con la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAGRI de fecha 29/04/2015 la simplificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua- ANA.

En el ítem N° 13 del TUPA-ANA se ha establecido el procedimiento "Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de usos de agua subterránea o superficial.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL:

Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ambito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

Según la RM N°300-2013-MINAM, se indica: 17. Saneamiento Rural (centro poblado que no sobrepase 2.000 hab.), con exclusión de los siguientes proyectos de inversión rural que no generen impactos ambientales negativos significativos (*): -Agua potable por gravedad sin tratamiento. -Agua potable por gravedad con tratamiento. -Agua potable por bombeo sin tratamiento. -Agua potable por bombeo con tratamiento. -Unidad básica de saneamiento (USB) de arrastre hidráulico. -UBS ecológica o compostera. -UBS de compostaje continuo. -USB de hoyo seco ventilado, se DEBE ELABORAR Y REGISTRAR LA Ficha Técnica Ambiental (FTA).

(* La exclusión no aplica a proyectos de saneamiento rural que a partir de las referidas tecnologías se ejecuten en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y/o zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos.

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA):

Debe estar bajo las directrices y lineamientos de vivienda, indicados en:

- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSR.
- GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO – PNSU
- R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la



0055

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ámbito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento

POBLACIÓN BENEFICIARIA.

- Caso ámbito Rural ó Pequeña Ciudad: Padrón de beneficiarios
- Caso ámbito de EPS: Documento de la EPS donde se indique:
 - ❖ Conexiones totales existentes (und)
 - ❖ Conexiones factibles (und)
 - ❖ Conexiones potenciales (und)

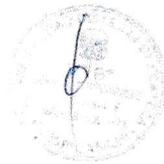
CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (cuando Corresponda)
CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Todo Proyecto en el ámbito de una EPS, pero cuya Unidad Ejecutora sea una entidad diferente a esta, deberá contar de la EPS de su jurisdicción con el certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.



DECLARACIÓN JURADA de la Unidad Ejecutora y/o Operador de obtener la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de DIGESA antes de su puesta en marcha (de ser el caso).

DECLARACIÓN JURADA: del Operador de obtener la Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas del ANA, dentro del primer año de la puesta en marcha de la PTAR, en el caso que el efluente final es vertido a un cuerpo de agua (DE SER EL CASO)



DECLARACIÓN JURADA: de la Unidad Ejecutora de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha.

INFORME TÉCNICO de la Unidad Ejecutora que demuestre que cuenta con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, en caso de modalidad de ejecución por administración directa (DE CORRESPONDER).

OTROS DE SER EL CASO (Autorización de uso de derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional de competencia del MTC; Plan de Desvios, etc.)



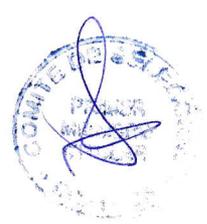
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Emitida por la Unidad Ejecutora. En su parte resolutive debe indicar los valores del presupuesto de obra, del presupuesto de supervisión y del costo en que se incurrió en la elaboración del Expediente Técnico.

OTROS DOCUMENTOS:

- INFORME DE NO DUPLICIDAD Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DE INTERVENCIONES ANTERIORES, (DE CORRESPONDER).
- INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA: (DE CORRESPONDER):
Informe técnico del estado situacional – Anexar, planos del sistema existente y/o cálculos justificativos.
- CERTIFICADO DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PARTICIPANTES.
- AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO.
- ESTUDIO DE VULNERABILIDAD (DE CORRESPONDER).
- ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (DE CORRESPONDER).
- ESTUDIO HIDROLÓGICO DEL CUERPO RECEPTOR (DE CORRESPONDER)
- CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DE LOS PROFESIONALES
Adjuntar carta firmada legalizada notarialmente y adjuntar anexo n° 06 (declaración jurada de participación de los profesionales); R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR (anexo 01).

0054



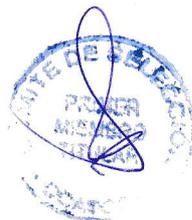


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- **TRANSFERENCIAS A FAVOR DE LA LOCALIDAD: (DE CORRESPONDER)**
Presentar declaraciones jurada de no haber recibido o no transferencia a favor en los últimos (2) años; R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR (anexo 01).
- **TRANSFERENCIA AL DISTRITO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS: (DE CORRESPONDER)**
Presentar DECLARACIÓN JURADA de haber recibido o no transferencia en los últimos (2) años; RD N°145.1-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).
- **LA INVERSIÓN PRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE FINANCIAMIENTO ANTE OTROS FONDOS, (DE CORRESPONDER).**
Presentar Anexo N°05 (Declaración Jurada de no Presentar Duplicidad de Solicitudes; RD N°145.1-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).
- **LA INVERSIÓN PRESENTADA NO HA SIDO RECHAZADA POR OTROS FONDOS, (DE CORRESPONDER)**
Presentar Anexo N°05 (Declaración Jurada de no Presentar Duplicidad de Solicitudes; RD N°145. 1-201 7/MIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).
- **EL GOBIERNO LOCAL O REGIONAL NO TIENE A SU CARGO OBRAS FINANCIADAS POR EL MVCS QUE SE ENCUENTREN PARALIZADAS POR UN LAPSO MAYOS A SEIS (06) MESES; (DE CORRESPONDER)**
Presentar Anexo N°04 (Declaración Jurada de no Presentar Observaciones a obras financiadas por el MVCS; RD N°145.1-201 7/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).
- **EL GOBIERNO LOCAL O REGIONAL NO TIENE A SU CARGO OBRAS FINANCIADAS POR EL MVCS QUE NO HAYAN SIDO CONVOCADAS POR UN LAPSO MAYOS A SEIS (06) MESES; (DE CORRESPONDER)**
Presentar Anexo N°04 (Declaración Jurada de no Presentar Observaciones a obras financiadas por el MVCS; RD N°145. 1-201 7/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).
- **XVI.7 EL GOBIERNO LOCAL O REGIONAL NO TIENE A SU CARGO OBRAS FINANCIADAS POR EL MVCS QUE SE ENCUENTREN CONCLUIDAS Y QUE NO SE HAYAN SIDO LIQUIDADAS SIN CAUSAL VALIDO, A LA FECHA, (DE CORRESPONDER).**
Presentar Anexo N°04 (Declaración Jurada de no Presentar Observaciones a obras financiadas por el MVCS; RD N°145. 1-2017/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).
- **(ÁMBITO RURAL) LA INVERSIÓN INCLUYE EL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SANITARIA, (DE CORRESPONDER).**
Debe estar incluido en la Memoria Descriptiva.
Presentar Plan de Educación Sanitaria y el Presupuesto RD N°145.1-201 7/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).
- **(ÁMBITO RURAL) LA INVERSIÓN INCLUYE EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL O SIMILAR (JASS), (DE CORRESPONDER).**
Debe estar incluido en la Memoria Descriptiva.
Presentar Plan de Capacitación JASS y el Presupuesto RD N°145. 1-201 7/VIVIENDA/WCMS/PNSR (Anexo N°01).
- **(ÁMBITO RURAL) SE ACREDITA QUE EL GOBIERNO LOCAL CUENTA CON UN ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), (DE CORRESPONDER).**
Presentar Ordenanza Municipal de la creación del ATM, presentar resolución de designación del responsable del ATM, presentar resolución de aprobación del POA del gobierno local para el año que solicita el financiamiento. La UEI En el Programa Presupuestal 0083 PNSR, Se debe tener presupuesto asignado.
RD N°145, 1 -201 7/VIVIENDA/VCMS/PNSR (Anexo N°01).



0053



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



- **(ÁMBITO RURAL) SE ACREDITA HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS CON EL MVCS, (DE CORRESPONDER)**
 Presentar Anexo N°03 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Establecidas en Convenios de Transferencias de Recursos Suscritos con el MVCS. RD N°145.1-201 7/VIENDAWCMS/PNSR (Anexo N°01).
 - **XVI.12PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA O DOCUMENTO SIMILAR QUE SUSTENTA HABER CUMPLIDO CON LOS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS CON EL MVCS - COMPONENTE OBLIGATORIO, (DE CORRESPONDER).**
 Presentar Anexo N°03 (Declaración jurada de Cumplimiento de Obligaciones Establecidas en Convenios de Transferencias de Recursos Suscritos con el MVCS. RD N°145. 1-201 7/VIENDAVCMS/PNSR (Anexo N°01).
 - **EL PROYECTO DEBE DE ESTAR INCLUIDO EN EL PDC, (DE CORRESPONDER).**
 Documento que acredite que la inversión está incorporada en el Plan de Desarrollo Concertado "PDC" del gobierno local y que sea mencionado e identificado en alguno parte de dicho documento.
- El Expediente Técnico deberá estar debidamente foliado y firmado en todas sus páginas por el Consultor de obra, en 01 original, 01 copia y medios magnéticos.

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS.

9.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR Y SU PROFESIONAL
 El consultor deberá cumplir con los siguientes requisitos

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente para contratar con el estado peruano por consiguiente no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitado para contratar con el estado que administra el OSCE.

Tener vigente el registro nacional de proveedores, capítulo **CONSULTOR DE OBRAS.**
 El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP, en la especialidad de consultoría de obras de Saneamiento y afines (vigente a la fecha de suscripción del contrato y con categoría B o superior.

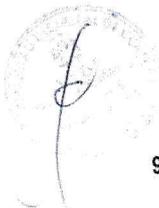
9.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- ✓ el número máximo de consorciados es de 02 consorciados.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de 30%.

9.3 DEL PERSONAL PERSONAL CLAVE.

Cargo		Profesión	Personal Clave
			Experiencia
JEFE DE PROYECTO	DE	Ingeniero Sanitario y/o Civil, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia profesional mínima de 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como director, jefe, Gerente, supervisor, coordinador o la combinación de estos de: estudio, proyecto o ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE	DE	Ingeniero sanitario y/o Civil, titulado,	Experiencia profesional mínima de 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la



0052



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



0051

	colegiado y habilitado	combinación de estos de: Sistemas, redes, líneas; de agua potable o agua potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle.
ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO	Ingeniero sanitario y/o Civil, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia profesional mínima de 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, líneas; de alcantarillado, desagüe o agua potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA.	Ingeniero civil.	Experiencia profesional mínima de 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: mecánica de suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o ingeniería de detalle.
ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	Ingeniero sanitario, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia profesional mínima de 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Plantas de tratamiento de aguas residuales o plantas de tratamiento de desagüe, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.



ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

- i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Del Personal De Apoyo:

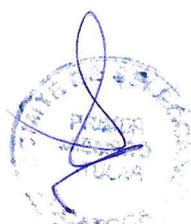
Cargo	Profesión	Experiencia
Esp. Costos y Presupuestos	Ing. Civil	personal con habilidad profesional vigente y experiencia acreditada en proyectos de agua potable - alcantarillado u obras similares.
Esp. Diseño Estructuras	Ing. Civil	personal con habilidad profesional vigente y experiencia acreditada en proyectos de agua potable - alcantarillado u obras similares.
Esp. Hidrología	Ing. Civil o Agrícola	personal con habilidad profesional vigente y experiencia acreditada en proyectos de agua potable - alcantarillado u obras similares.
Esp. Evaluación de Riesgos y Desastres	Ing. Civil o Geólogo, acreditado por CENEPRED.	personal con habilidad profesional vigente y experiencia acreditada en proyectos de agua potable - alcantarillado u obras similares.
Esp. Impacto Ambiental	Ing. Ambiental	personal con habilidad profesional vigente y experiencia acreditada en proyectos de agua potable - alcantarillado u obras similares.



9.4 EQUIPAMIENTO MÍNIMO:

El equipamiento mínimo requerido son los siguientes:

0051





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



- 04 Computadoras de escritorio o laptop core i7 o superior.
- 01 Impresora A4.
- 01 Estación total y accesorios, debidamente con certificados de calibración.
- 01 Plotter para planos tamaño mínimo de hasta A1.
- 01 Unidad Vehicular camioneta 4x4

Nota 1: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado y su reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio profesional; Ley N° 28858, Ley de Profesional de Ingeniería y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 016-2008-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de regulación de Habilitaciones urbanas y de edificaciones y el reglamento nacional de edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

Nota 2: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>
De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo, la colegiatura y habitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.



Nota 3: Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, Se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.



Nota 4:
Definición de obra de saneamiento: construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

9.5 DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **02 VECES DEL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración y/o Formulación y/o Estudio Definitivo y/o Supervisión de Obras Hidráulicas, como: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de cisternas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos.

Por la envergadura del proyecto, por la calidad de expediente que se requiere para la búsqueda de financiamiento, se consideran servicios de consultoría de Obra de proyectos debidamente aprobados en el sector **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (PNSR - PNSU) con documentación que acredite verificable.**

0050





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



10. ENTREGABLES:

El servicio de consultoría para el proceso de elaboración del expediente técnico estará considerado en 03 ENTREGABLES como se detalla a continuación:

10.1 PRIMER ENTREGABLE: ESTUDIOS BÁSICOS: Los estudios básicos deben estar enmarcados en la normativa del sector y según lo especificado en el ítem 8.0 de los términos de referencia.

- ❖ GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO - PNSR.
- ❖ GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO - PNSU
- ❖ R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
- ❖ R.D. N° 145.1-2017/VIVIENDA/MCS/PNSR.
- ❖ R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/MCS/PNSR (Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/MCS/PNSR "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL".
- ❖ R.M. N° 358-2021-VIVIENDA "condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento.
- ❖ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, "Aprobar las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda. Resolución Ministerial N° 153-2019-Vivienda "Norma Técnica "Guía De Diseños Estandarizados Para Infraestructura Sanitaria Menor En Proyectos De Saneamiento En El Ambito Urbano - Etapa 1 Y Sus Anexos"
- ❖ Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento.

Los estudios parte del primer entregable son:

- ❖ ESTUDIO TOPOGRÁFICO, GEODÉSICO Y/O GEORREFERENCIACIÓN.
- ❖ ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA.

10.2 SEGUNDO ENTREGABLE:

- ❖ ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.
- ❖ ANÁLISIS DETALLADOS DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE (MRRD).
- ❖ ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mas la presentación del **EXPEDIENTE TÉCNICO completo**, con toda la documentación exigida en el ítem 8.0, documentación complementaria y otros documentos, así mismo debe contener documentos de sostenibilidad entre otros exigidos en el presente términos de referencia, como parte del segundo entregable es la emisión de la **Resolución de Aprobación** del Expediente Técnico por la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

10.3 TERCER ENTREGABLE: corresponde a la verificación y evaluación de documentos por parte del GOBIERNO REGIONAL CUSCO a través del GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, será evaluado las etapas de:

- ✚ **APROBACIÓN DEL FASE DE ELEGIBILIDAD**, según la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA, se debe llegar a lograr alcanzar el puntaje mayor a 45 puntos.
- ✚ **APROBACIÓN DE FASE DE ADMISIBILIDAD**, cumplimiento de la documentación de sostenibilidad y de gestión.
- ✚ **APROBACIÓN DE CALIDAD DE PROYECTO**, el logro de la evaluación técnica propiamente dicho del proyecto.

Este entregable concluye con la declaración de la VIABILIDAD del PROGRAMA DE INVERSIÓN, con lo cual el expediente técnico del proyecto se encuentra expedito para su financiamiento de ejecución física.

0049





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, estará sujeto a los entregables que se indica:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN	CONTADOS DESDE
Primer Entregable	Presentación de los Estudios Básicos, primera parte indicados en el ítem 10.2	35 días calendario	A partir del día siguiente de la firma de contrato.
Segundo Entregable	Presentación del Expediente Técnico con toda la documentación exigida en el ítem 8.0 del TDR.	60 días Calendario	A partir del día siguiente de la firma de contrato.
Tercer Entregable	Aprobación de las Fases de evaluación ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD Y CALIDAD DE PROYECTO y concluye con la VIABILIDAD del PROGRAMA DE INVERSIÓN.	No es posible cuantificar el plazo, debido a que no depende de la municipalidad de Ccatcca la aprobación de las fases corresponde al GOBIERNO REGIONAL CUSCO a través de GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	De existir observaciones serán comunicadas al consultor cuya contabilización es a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones puede ser por correo electrónico u otro medio.



NOTA:

Esta dependencia **OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** verificará el contenido mínimo de cada uno de los entregables antes de que sean remitidos al evaluador, de estar incompletos se dará por no admitido a fin de que el consultor en el plazo máximo de 24 Hrs. Complete la información faltante, los plazos que se demoren en la complementación de la información son con cargo a penalidad.

11.1 PLAZO PARA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LOS ENTREGABLES:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN	PLAZO MAX. PARA SUBSANAR OBSERVACIONES
Primer Entregable	Presentación de los Estudios Básicos, primera parte indicados en el ítem 10.2	35 días calendario	07 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación.
Segundo Entregable	Presentación del Expediente Técnico con toda la documentación exigida en el ítem 8.0 del TDR.	60 días Calendario	10 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación.

PARA EL TERCER ENTREGABLE se seguirá un proceso que estará sujeto al proceso de evaluación por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, para el proceso de evaluación se ceñirá a los criterios adoptados en la Plataforma PRESET del MVCS-PNSR, vale decir aprobadas en las 03 fases ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD Y CALIDAD DE PROYECTO,

ETAPA DE ELEGIBILIDAD:

Esta etapa comprende la revisión de **CRITERIOS SECTORIALES**, donde el consultor debe haber considerado:

- ✦ CRITERIO DE INCLUSIÓN/EQUIDAD (nivel de pobreza).
- ✦ CRITERIO DE BRECHAS: (brecha distrital AP+DSE, cierre de brechas.)

0048





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



0047

- ✚ CRITERIO DE TERRITORIALIDAD: (Intervención en más de un Centro Poblado con una misma UP).
- ✚ CRITERIO DE ASOCIATIVIDAD: (Integración a un prestador/asociatividad de OC).
- ✚ CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO: (cofinanciamiento Inversion+O&M).
- ✚ PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN: (cumplimiento del anexo 02 RM-208-2024-VIVIENDA.)

NOTA: se debe llegar a lograr alcanzar el puntaje mayor a 45 puntos, para que sea ELEGIDO y pase a la etapa de ADMISIBILIDAD.

ETAPA DE ADMISIBILIDAD:

Esta etapa comprende la revisión de los contenidos mínimos exigidos referidos a documentos de sostenibilidad y requisitos específicos, en este caso estará a cargo de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento

11.1.1 PLAZO PARA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE ADMISIBILIDAD:

De existir observaciones el GORE-CUSCO comunicará a la Municipalidad de Ccatcca, este será comunicada al consultor para que en el plazo de **05 días calendarios** absuelva las observaciones de la etapa de admisibilidad del GORE-CUSCO.
El consultor presentara la absolución vía mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para que esta pueda remitir al Gobierno Regional Cusco.

ETAPA DE REVISIÓN CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO:

Esta etapa corresponde a la revisión técnica del expediente técnico y estará a cargo de la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento

El expediente técnico presentado declarado ADMITIDO para su evaluación técnica propiamente dicho y validación de la Elegibilidad.

11.1.2 PLAZO PARA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES ETAPA CALIDAD DE PROYECTO:

De existir observaciones el GORE-CUSCO comunicará a la Municipalidad de Ccatcca, la misma que será notificada al consultor para que en el plazo de **10 días calendario** puedan ser absueltas todas las observaciones técnicas.

El consultor presentara la absolución vía mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para que esta pueda remitir al Gobierno Regional Cusco.

NOTA: la contabilización de plazos es a partir del día siguiente de la notificación hecha en forma física o vía correo electrónico u otro medio.

12. DE LAS CONFORMIDADES Y PAGOS.

- ❖ La CONFORMIDAD de servicios será otorgada por la UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, el mismo que se efectuará en 03 armadas, en base a los entregables indicados en el ítem 10.00:

12.1 PRIMERA CONFORMIDAD: Se otorgará una primera conformidad al cumplimiento de la presentación y aprobación **PRIMER ENTREGABLE** vale decir a la presentación

0047





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



ESTUDIOS BÁSICOS, la conformidad se otorgará a la aprobación de los **ESTUDIOS BÁSICOS** por el **EVALUADOR DEL PROYECTO**, la Oficina de estudios y proyectos otorgará la conformidad por el 10% del monto de contrato.

12.2 SEGUNDA CONFORMIDAD: Se otorgará una segunda conformidad al cumplimiento de la presentación y aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** con **ACTO RESOLUTIVO** por parte de la Municipalidad Distrital de Ccatcca - **SEGUNDO ENTREGABLE**, para la aprobación del Expediente se requerirá la **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte del **EVALUADOR DEL PROYECTO**; La Oficina de estudios y proyectos otorgará la conformidad por el 60% del monto de contrato.

12.3 TERCERA CONFORMIDAD: Se otorgará una tercera conformidad a la Aprobación de las fases de **ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD, CALIDAD DE PROYECTO** por la **GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** y viabilidad del **PROGRAMA DE INVERSIONES** por el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO** con asistencia técnica del **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, La Oficina de estudios y proyectos otorgará la conformidad por el 30% del monto de contrato



13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:



La modalidad de contratación del servicio de consultoría es a **SUMA ALZADA**, que implica que el pago es por el total del servicio de consultoría, con valorizaciones por cada etapa indicados en el **ítem 12.0** del presente documento, que culmina con la **VIABILIDAD** del **PROGRAMA DE INVERSIÓN** por parte del **GORE-CUSCO**, con asistencia técnica del **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**.

14. PENALIDADES



Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

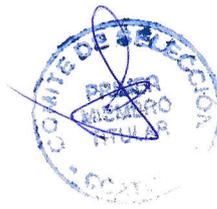
- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Elias O. Diaz Colwano
CIP 60264
INGENIERO CIVIL

0046



COSTO ESTIMADO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO						
Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO						
ITEM	CARGO	UND	CANT.	TIEMPO	P.U.	PARCIAL
1	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE					22,000.00
	Jefe de Proyecto (Ing. Civil o Sanitario)	Mes	1	2	6,000.00	12,000.00
	Esp. Saneamiento (Ing. Civil o Sanitario)	Mes	1	2	5,000.00	10,000.00
2	PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO					25,000.00
	Esp. Costos y Presupuestos (Ing. Civil)	Mes	1	1	5,000.00	5,000.00
	Esp. Diseño Estructuras (Ing. Civil)	Mes	1	1	5,000.00	5,000.00
	Esp. Hidrologia (Ing. Civil o Agricola)	Mes	1	1	5,000.00	5,000.00
	Esp. Gestion de Riesgos y Desastres (Ing. Civil o Geologo)	Mes	1	1	5,000.00	5,000.00
	Esp. Impacto Ambiental (Ing. Ambiental)	Mes	1	1	5,000.00	5,000.00
3	PERSONAL TECNICO					14,500.00
	Esp. Topografia (Topografo o Tec. Construccion Civil)	Mes	1	1	3,000.00	3,000.00
	Dibujante de Cad y Gis	Mes	1	1	3,000.00	3,000.00
	Asistente Tecnico de Metrados	Mes	1	1	2,500.00	2,500.00
	Auxiliares de Topografia (Levantamiento Topografico)	Mes	4	1	1,500.00	6,000.00
4	ESTUDIOS DE CAMPO					116,250.00
	Servicios Estudios Tratabilidad de agua (Analisis Fisico - Quimico, bacteriologico y corrida de metales pesados en un laboratorio acreditado por INACAL	GLB	1	1	65,000.00	65,000.00
	Servicios Estudios de Mecanica de Suelos y Test de percolacion (Clasificacion de Suelos en LC Y RD, Capacidad Portante para obras Hidraulicas, Agresividad del Suelo y Pruebas de Test de percolacion - Laboratorio Acreditado), incluye informe Geologico de la zona del Proyecto.	GLB	1	1	35,000.00	35,000.00
	Estudio de Canteras y/o diseño de mezclas de concreto (concreto fc 175kg/cm2, 210 kg/cm2 y 240 kg/cm2)	UND	3	1	1,200.00	3,600.00
	Servicio de Georeferenciacion de posicionamiento por satelites de BMS Geodesicos de Orden "C"	UND	3	1	550.00	1,650.00
	Servicios de Estudios de Agua residual cuerpo receptor (Analisis Fisico Quimico bacteriologico, corrido de metales pesados, DBO, grasas, etc) en laboratorio acreditado por INACAL	GLB	1	1	6,500.00	6,500.00
	Servicio de estudio de vientos para PTAR	GLB	1	1	3,000.00	3,000.00
	Obtencion de datos para servicio de estudio de Riesgos y Vulnerabilidad	GLB	1	1	1,500.00	1,500.00
5	ALQUILERES					20,300.00
	Alquiler de Camioneta 4x4 (incluye conductor)	mes	1	2	5,400.00	10,800.00
	Alquiler de GPS Diferencial	dias	1	10	500.00	5,000.00
	Alquiler de estacion Total (Certificado de Calibracion)	mes	1	1	3,600.00	3,600.00
	Alquiler de GPS	mes	1	1	900.00	900.00
6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					4,825.00
	Petroleo Diessel	GLN	250	1	18.50	4,625.00
	Cambio de Aceite y Lubricantes	Gib	1	1	200.00	200.00



COSTO ESTIMADO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO						
Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO						
ITEM	CARGO	UND	CANT.	TIEMPO	P.U.	PARCIAL
7	ALIMENTACION Y HOSPEDAJES					3,960.00
	Hospedaje (6 personas)	dias	6	15	20.00	1,800.00
	Alimentacion (6 personas)	dias	6	15	24.00	2,160.00
8	UTILES DE ESCRITORIO Y OTROS					3,150.00
	Utiles de escritorio (Papeleria, tintas, archivadores, impresiones micas, etc)	Glb	1	1	1,800.00	1,800.00
	Ploteo de Planos (03 Juegos)	Glb	1	1	600.00	600.00
	Materiales de consumo (cemento pinturas, brochas, etc)	Glb	1	1	750.00	750.00
9	TRAMITES, TASAS Y OTROS					9,500.00
	Costo de tramite de CIRA (mas de 50 a 100 Ha o Km)	Glb	1	1	6,000.00	6,000.00
	Costo de tramite de acreditacion de disponibilidad hidrica (ALA)	Glb	1	1	3,000.00	3,000.00
	Costo de tramite de Busqueda catastral, Bases Graficas, e	Glb	1	1	500.00	500.00
COSTO DIRECTO						219,485.00
UTILIDAD (10%)						21,948.50
SUB TOTAL						241,433.50
IGV (18%)						43,458.03
TOTAL VALOR REFERENCIAL						284,891.53



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	Requisitos:	
	CANTIDAD	CARGO
	PROFESIÓN	
01	JEFE DE PROYECTO	Ingeniero Sanitario y/o Civil, titulado, colegiado y habilitado
01	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE	Ingeniero sanitario y/o Civil, titulado, colegiado y habilitado
01	ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO	Ingeniero sanitario y/o Civil, titulado, colegiado y habilitado
01	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA.	Ingeniero civil.
01	ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	Ingeniero sanitario, titulado, colegiado y habilitado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA
JEFE DE PROYECTO	Experiencia profesional mínima de 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como director, jefe, Gerente, supervisor, coordinador o la combinación de estos de: estudio, proyecto o ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE	Experiencia profesional mínima de 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Sistemas, redes, líneas; de agua potable o agua potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle.
ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO	Experiencia profesional mínima de 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de:



		Sistemas, redes, líneas; de alcantarillado, desagüe o agua potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
ESPECIALISTA EN MECÁNICA SUELOS Y GEOTECNIA.	EN DE Y	Experiencia profesional mínima de 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: mecánica de suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o ingeniería de detalle.
ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	EN DE DE	Experiencia profesional mínima de 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Plantas de tratamiento de aguas residuales o plantas de tratamiento de desagüe, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El equipamiento mínimo requerido son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 04 Computadoras de escritorio o laptop core i7 o superior. - 01 Impresora A4. - 01 Estación total y accesorios, debidamente con certificados de calibración. - 01 Plotter para planos tamaño mínimo de hasta A1. - 01 Unidad Vehicular camioneta 4x4 <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p>



El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 569,783.06 (Quinientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con 06/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **Elaboración y/o Formulación y/o Estudio Definitivo y/o Supervisión de Obras Hidráulicas, como: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de cisternas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos.**

Por la envergadura del proyecto, por la calidad de expediente que se requiere para la búsqueda de financiamiento, se considera servicios de consultoría de obra de proyectos debidamente aprobados en el sector Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (PNSR -PNSU), con documentación que acredite verificable.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

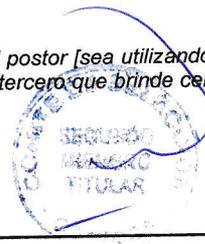
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[75] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL (s/. 854,674.59), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [854,674.59]¹⁷ veces el valor referencial: [75] puntos</p> <p>M >= [712,228.83] veces el valor referencial y < [854,674.59] veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>M > [569,783.06]¹⁸ veces el valor referencial y < [712,228.83] veces el valor referencial: [25] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[25] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> CONOCIMIENTO DEL PROYECTO, Recopilación histórica de información, planteamiento, marco legal, etc. METAS, plantear metas para el logro de la consultoría 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [25] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

- M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos
- M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
- M > 1 vez el valor referencial y <= 1.5 veces el valor referencial [...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
3. ACTIVIDADES, para el desarrollo de la Consultoría 4. PROGRAMACION (Secuencialidad de las Actividades, determinación de puntos críticos) 5. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION, para el logro de la consultoría. 6. CONTROL DE PLAZOS (Determinación de Hitos de control determinación de puntos críticos) 7. MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES, del personal clave y personal de apoye de ser el caso. 8. MEJORAS (Al servicio de consultoría, indicando estrategias) 9. MATRIZ DE RIESGOS, que puedan afectar el normal desarrollo del cronograma de ejecución de consultoría. 10. CALIDAD (Mecanismos de Aseguramiento de calidad y del tiempo del servicio) <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar</p>

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, CUI N°2566941, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20226560824, con domicilio legal en Nro. S/N Plaza De Armas (Carretera Maldonado) Cusco - Quispicanchi - Ccatca, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **contratación de del servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, CUI N°2566941, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: **Contratación de del servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCATCCAPAMPA DEL DISTRITO DE CCATCA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, CUI N°2566941

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en PAGOS PERIÓDICOS luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos de la municipalidad distrital de Ccatcca.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por, **NO MENOR DE TRES (3) AÑOS** después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,



cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,



ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **S/N Plaza De Armas (Carretera Maldonado) Cusco - Quispicanchi - Ccatca**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	



	Monto total de la obra	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.



- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES



100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a **suma alzada** incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										
4										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-CS-MDCC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

